



COMUNICACION "A" 3464	07.02.02
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. Circular  
: CONAU 1 – .423  
RUNOR 1 – 516  
Régimen informativo sobre Requisitos  
mínimos de liquidez y Efectivo mínimo.  
(R.I.-R.M.L. y E.M.).  
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que, para la posición al 31.12.01 (presentación el 15.02.02), deberán incorporarse los siguientes datos:

Requisitos mínimos de liquidez:

Exigencia promedio mensual: Se informarán los promedios de los subperíodos 01/12-26/12 y 27/12-31/12, teniendo en cuenta las instrucciones operativas incluidas en Anexo II a la presente Comunicación.

Exigencia mínima diaria: Se informarán los siguientes códigos:

- 4001: 01/12/01-09/12/01 (60% sobre la exigencia de octubre/01)
- 4002: 10/12/01-26/12/01 (60% sobre la exigencia de noviembre/01)
- 4003: 27/12/01-31/12/01 (60% sobre la exigencia de noviembre/01 menos 6% de los depósitos y demás obligaciones del sector privado comprendidos en los puntos 1.3.1. a 1.3.4.- Sección 1- de las Normas sobre Requisitos mínimos de liquidez).

Exposición neta total: La entidad informará el importe determinado (valor contable) al 31.10.01, consignándolo en el código 8700. Sobre dicho importe se calculará el límite máximo (10%) para la integración incluida en el código 3280 (Préstamos Garantizados). En el Anexo I se incluyen las partidas a ser consideradas para determinar la exposición neta. Excepto el código 8700 –que se informará por única vez- los restantes no deberán incluirse.

Efectivo mínimo:

Exigencia promedio mensual: Se informarán los promedios de los subperíodos 01/12-26/12 y 27/12-31/12, teniendo en cuenta las instrucciones operativas incluidas en Anexo II a la presente Comunicación.



Exigencia adicional por incremento de depósitos: En los casos que corresponda se informarán los siguientes códigos:

2310/010: Exigencia adicional del período 03.12-31.12.01 (suma de incrementos diarios dividido cantidad de días del período)

4070: Cantidad de días con defecto.

4075/010: Importe total de defectos.

Los incrementos se calcularán comparando los saldos al cierre de cada día del mes con el saldo de las obligaciones al 30.11.01.

En ambas posiciones solo deberán informarse los totales de control 9010, 9020, 9030 y 9040.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Alejandro Henke  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen Informativo

Anexos: 3 hojas.



## ANEXO I a la Comunicación "A" 3464

**Exposición neta total –Metodología para el cálculo del límite de integración con los préstamos garantizados**  
Correlación con cuentas del Balance de Saldos para la determinación de la Exposición Neta Total.

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
<b>8500</b>	<b>PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	
	Sector público no financiero	
8510	En pesos	131108 /131109 / 131111/ 131112/ 131113/ 131114/ 131115/ 131118/ 131119/131121/ 131133/ 131136/ 131138/ 131141/ 131191/ 131192/ 131201/ 131202 131203/ 131204/ 131205/ 131209/ 131210/ 131211/ 131212/ 131304
8520	En moneda extranjera	135108/ 135109/ 135111/ 135112/ 135113/ 135114/ 135115/ 135118/ 135119/ 135121/ 135133/ 135136/ 135138/ 135141/ 135191/ 135192/ 135201/ 135202 135203/ 135204/ 135205/ 135209/ 135210/ 135211/ 135212/135304
<b>8600</b>	<b>POSICIÓN EN TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES</b>	
8610	Tenencia de contado	121001/ 121003/ 121016/ 121112/ 125001/ 125003/ 125008/ 125016/ 125112
8620	Compras al contado a liquidar y a término	141111/ 141122/145111/ 145118
8625	Ventas al contado a liquidar y a término	321123/ 321173/ 325172/ 325175
8630	Compras a término por operaciones de pases pasivos	141110/ 141120/ 141123/ 142102/ 142104/ 142105/145101/145105/145107 146101/146104/146105/
8635	Ventas a término por operaciones de pases activos	321171/ 325171
8640	Compra de opciones de compra	-parte atribuible de-141155/ 142155/ 145113/ 146155
8645	Venta de opciones de compra	-parte atribuible de-321130/ 322130/ 325178/ 326178
8650	Compra de opciones de venta	-parte atribuible de-141156/ 142156/ 145114/ 146156
8655	Venta de opciones de venta	-parte atribuible de-321133/ 322133/ 325180/ 326180



COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
8660	Préstamos de títulos valores	131436/ 131443/ 131503/ -parte atribuible de-131601/ 131604 131736/ 131803/ -parte atribuible de-131901/ 131904 132136/ 132203/ -parte atribuible de-132301/ 132304 135436/ 135443/ 135503/-parte atribuible de- 135601/135604 135736/ 135803/ -parte atribuible de-135901/ 135904 136136/ 136203/ -parte atribuible de-136301/136304
8670	Depósitos de títulos valores	311134/ 311141/ 311208/ 311734/ 311741/ 311808/ 312134/ 312141/ 312208/ 315134/ 315141/ 315208/ 315734/ 315741/ 315808/ 316134/ 316141/ 316208 321190/ 321310/ 325136/ 325310
8700	Exposición neta total	(Códigos 8510+8520+8610+8620+8625+8630+8635+8640+8645+8650+8655 +8660+8670)

**Anexo II a la Comunicación "A" 3464**

B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 6. Requisitos mínimos de liquidez y Efectivo mínimo

ANEXO IV

Instrucciones especiales para la información correspondiente a dic/01

- Los promedios de las partidas sujetas a exigencia de requisitos mínimos de liquidez y/o de efectivo mínimo correspondientes al subperíodo 1/12-26/12/01 **(1)** se informarán en los archivos usuales. Los promedios completos de las restantes partidas que componen el régimen informativo, así como las partidas de totales de control, se informarán también en los archivos mencionados.
- Los promedios de partidas sujetas a exigencia correspondientes al subperíodo 27/12-31/12/01 **(1)** se informarán en archivos separados, denominados "REQMIN2.TXT" y "EFVOMIN2.TXT", según corresponda, cuyos diseños serán el 5701 y 5751, respectivamente. En ambos casos, el campo "Fecha de información" se integrará con "200112". Las partidas admitidas en estos archivos serán las 1XXX en el primer caso y 2XXX/MMM en el segundo.
- El cálculo de las partidas 9010 y 9030 se efectuará de la siguiente forma:

+
---

***Promedios subperíodo 1/12-26/12 (archivo "REQMIN.TXT" o "EFVOMIN.TXT") \* tasa de ese subperíodo***

***Promedios subperíodo 27/12-31/12 (archivo "REQMIN2.TXT" o EFVOMIN2.TXT") \* tasa de ese subperíodo***

Se aplicarán los criterios de redondeo habituales.

Para el caso de efectivo mínimo, la partida 2310/010, si hubiera sido informada, se sumará al importe obtenido según el cálculo anteriormente detallado. El importe resultante será el que se consignará en la partida 9030/010. La citada partida se incluirá, asimismo, en el total a consignar en el código 2000/010.

**(1) Suma de saldos diarios de cada subperíodo dividido 31.**